



30

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONTRATO MIXTO DE OBRA DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO DEL VAL Y CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE ESPACIO BAJO RASANTE DESTINADO A MEDIANA SUPERFICIE COMERCIAL

Expediente nº: 20/2014
Clase de contrato: Servicios
Forma de adjudicación: Procedimiento abierto
Tramitación: Ordinaria
Órgano de contratación: Consorcio del Mercado del Val

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

A. CLASE Y OBJETO DEL CONTRATO.

Clase: servicios

CNPA.NACE: 7120 - "Ensayos y análisis técnicos"

CPV: 71600000-4 – Servicios de ensayo, análisis y consultoría técnicos.

Categoría 12 del Anexo II del TRLCSP. Servicios de ensayos y análisis técnicos.

Objeto: Servicio de control de calidad vinculado con el contrato mixto de obra de rehabilitación del Mercado del Val y concesión de dominio público de espacio bajo rasante destinado a mediana superficie comercial (expediente 5/2014).

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. REGIMEN DE PAGO. POSIBILIDAD DE PAGO CON OTRO BIEN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Presupuesto total (IVA excluido): 109.436,10 euros

Importe del IVA: 22.981,58 euros

Presupuesto (IVA incluido): 132.417,68 euros

C. EXISTENCIA DE CRÉDITO, CON CITA, EN SU CASO, DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES; Y EN SU CASO APLICACIÓN DE CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO EN PROXIMOS EJERCICIOS.

Anualidades:

Anualidad 1-2014: 36.028,87 euros (sin IVA); 43.594,93 euros (con IVA)

Anualidad 2-2015: 73.407,23 euros (sin IVA); 88.822,75 euros (con IVA)

Aplicación presupuestaria: 431 632

Se consigna la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto 2015 para hacer frente a dicho gasto.

D. JUSTIFICACION SUFICIENTE, EN SU CASO PARA LA EXIGENCIA DE GARANTIA PROVISIONAL Y SU IMPORTE.

No se exige.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, PLAZOS PARCIALES O PLAZO DE



31/4

DURACIÓN DEL CONTRATO CON DETERMINACIÓN EN SU CASO, DE LAS PRORROGAS.

Contrato vinculado con el contrato mixto de obra de rehabilitación del Mercado del Val y concesión de dominio público de espacio bajo rasante destinado a mediana superficie comercial (expediente 5/2014) por lo que su duración será la de dicho contrato de obras, hasta su completa terminación y siempre después de la entrega de los correspondientes informes y documentación finales.

El proyecto de rehabilitación del Mercado del Val forma parte del proyecto de mejora de la eficiencia energética en centros comerciales **CommONEnergy**, cofinanciado por el Séptimo Programa Marco de I+D+i la Unión Europea. El control de calidad se realizará durante la vigencia de este proyecto (fijado hasta el día 1 de octubre de 2017), y hasta la completa finalización de las obligaciones con la Unión Europea.

F .PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS LICITADORES.

El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOP.

Para concurrir a la licitación de este contrato bastará con que los interesados aporten una DECLARACIÓN RESPONSABLE del representante de la empresa o de la persona física licitante en la que declare que él mismo o la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluyendo una referencia expresa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se adjunta como Anexo a este cuadro un modelo de declaración responsable.

Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia exigidos en el apartado 6.3.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación por procedimiento abierto sólo serán exigidos al contratista propuesto como adjudicatario de acuerdo con la redacción dada al artículo 146.4 del TRLCSP por la Ley 14/2013. Por lo tanto en el sobre "A" sólo es preciso incluir la declaración responsable a la que se refiere el apartado anterior de esta cláusula, y se abrirá por la Mesa conjuntamente con el sobre "B".

G. MEDIOS PARA LA PUBLICIDAD PRECEPTIVA Y NO PRECEPTIVA DE LA LICITACIÓN E IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.

Publicidad e información

La licitación y la formalización del contrato serán objeto de la publicidad obligatoria que dispone el TRLCSP en sus arts. 142 y 154, y de la publicidad no preceptiva señalada en esta cláusula.

Tratándose de un contrato abierto, y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 143 y 159.1, párrafo 3º, del TRLCSP, el procedimiento de licitación se encuentra sujeto a publicidad en:

- Boletín Oficial de la Provincia.
- Portal web <https://www.valladolid.gob.es/es/perfil-contratante>

El importe máximo de los gastos de publicidad que debe abonar el adjudicatario asciende a 168 euros.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

H. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.



32

El contrato se adjudicará teniendo en cuenta los criterios, su forma de valoración y la ponderación entre ellos que se establece en esta cláusula, según el art. 150 y siguientes del TRLCSP.

H.1.- El Precio del servicio: 20 puntos:

La valoración se hará calculando la baja que se realice sobre el precio de licitación (en ambos casos IVA excluido). La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorado con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

La formulación matemática de este sistema de valoración es la siguiente:

Bi = Baja de la oferta que se valora

VBi = Valoración (puntos) de la oferta que se valora

Bmax = Baja de la oferta que ha realizado la mayor baja sobre el tipo de licitación

Si Bi = tipo de licitación, entonces VBi = 0 puntos

Si Bi < tipo de licitación, entonces VBi = Bi x 20 / Bmax

H.2.- Otros criterios evaluables mediante la aplicación de una fórmula.

H.2.1) Reducción de los Tiempos de Presentación de Informes sobre pruebas y ensayos: 3 puntos.

Se valorará la reducción de los tiempos de presentación de los informes de cada control o ensayo realizado. El plazo máximo de presentación está fijado en 5 días hábiles, se valorará en función de los días hábiles de reducción ofertados hasta un máximo de 3 puntos.

La puntuación máxima se otorgará a la oferta que proponga el mayor número de días hábiles de reducción del máximo establecido; la oferta que no realice ninguna reducción se valorará con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas al alza la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POv = K \times (Ov/Oma)$$

Donde **POv** es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.

K es la puntuación máxima que corresponde al criterio, en este caso 3

Oma es el número de días de reducción ofertadas de la oferta más ventajosa de las presentadas.

y **Ov** es el número de días de reducción de la oferta que se evalúa.

H.2.2) Reducción de los Tiempos de Presentación de Informes mensuales: 5 puntos.

Se valorará la reducción de los tiempos de presentación de los informes mensuales de la actividad desarrollada. El plazo máximo de presentación está fijado en 10 días hábiles, se valorará en función de los días hábiles de reducción ofertados hasta un máximo de 5 puntos.

La puntuación máxima se otorgará a la oferta que proponga el mayor número de días hábiles de reducción del máximo establecido; la oferta que no realice ninguna reducción se valorará con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas al alza la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$POv = K \times (Ov/Oma)$$

Donde **POv** es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.
K es la puntuación máxima que corresponde al criterio, en este caso 5
Oma es el número de días de reducción ofertadas de la oferta más ventajosa de las presentadas.
y **Ov** es el número de días de reducción de la oferta que se evalúa.

H.2.3) Repetición de ensayos sin coste adicional: 22 puntos

Se valorará la realización de repetición de ensayos sin coste añadido en caso de ser necesario ante una resolución de incidencias acaecidas en la obra y siempre que sean con cargo al presente contrato.

Se valorarán las ofertas presentadas que oferten repetición de ensayos sin coste en función del precio unitario para estos ensayos. La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- Número de repeticiones sin coste para ensayos con precio unitario entre 0 y 100€, hasta un máximo de 12 puntos.
- Número de repeticiones sin coste para ensayos con precio unitario entre 100€ y 500€, hasta un máximo de 5 puntos.
- Número de repeticiones sin coste para ensayos con precio unitario entre 500€ y 1.000€, hasta un máximo de 3 puntos
- Número de repeticiones sin coste para ensayos con precio unitario superior a 1.000€, hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima en cada subapartado se otorgará a la oferta que proponga el mayor número de ensayos; la oferta que no realice ninguna oferta se valorará con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas al alza la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POv = K \times (Ov/Oma)$$

Donde **POv** es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.
K es la puntuación máxima que corresponde al subapartado 12, 5, 3 ó 2
Oma es el número de ensayos suplementarios de la oferta más alta de las presentadas.
y **Ov** es el número de ensayos suplementarios de la oferta que se evalúa.

H.2.4) Reducción del Plazo de Toma de muestras para la realización de los Ensayos: 10 puntos.

Se valorará la reducción del plazo de toma de muestras para la realización de los ensayos. El plazo máximo para la toma de muestras es de 7 horas dentro de la jornada laboral en la cual se produzca el aviso o esté fijada la hora con antelación.

La puntuación máxima se otorgará a la oferta que proponga el mayor número de horas de reducción del máximo establecido; la oferta que no realice ninguna reducción se valorará con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas al alza la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POv = K \times (Ov/Oma)$$

Donde **POv** es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.
K es la puntuación máxima que corresponde al criterio, en este caso 10



34
2

Oma es el número de horas de reducción ofertadas de la oferta más ventajosa de las presentadas.
y **Ov** es el número de horas de reducción de la oferta que se evalúa.

H.3.- Criterios evaluables mediante juicio de valor:

El licitador, en la memoria que describa la propuesta de ejecución del servicio, con el detalle pedido en cada subcriterio, no podrá recoger o mencionar información relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas. En caso de que la documentación incluida en el sobre 2, recoja información que deba incluirse y detallarse en el sobre 3, se excluirá al licitador del procedimiento de licitación.

Aquellos licitadores que no obtengan una puntuación superior al 50 por cien de la valoración otorgada a los criterios evaluables mediante juicios de valor, fijada en 40 puntos, no podrán pasar a la fase de apertura y valoración del sobre n.º 3.

H.3.1.) Propuesta de desarrollo de los trabajos: 35 puntos.

Se valorará la memoria detallada con la propuesta de desarrollo de los trabajos con especial atención a las singularidades de la actuación, además de lo puramente técnico. Se valorará cada uno de los aspectos indicados en el pliego, separado en:

- Control técnico del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos.
- Reconocimientos e informes geotécnicos, hasta un máximo de 3 puntos.
- Ensayos, hasta un máximo de 8 puntos.
- Pruebas de las estructuras e instalaciones, hasta un máximo de 7 puntos.
- Vigilancia en la ejecución de la obra, hasta un máximo de 6 puntos.
- Documentación e informes de la obra, hasta un máximo de 3 puntos.
- Relación de maquinaria instalaciones, equipos y medios de transporte, hasta un máximo de 3 puntos.

El análisis de estos aspectos se realizará en un informe técnico motivado, encargado por la Mesa de contratación o directamente por los técnicos que integren la misma que valorará el grado de detalle en el análisis efectuado, atribuyéndole la calificación de:

- Muy buena: cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.
- Buena: cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuación precisas y/o innovadoras.
- Regular: cuando se limite a un somero estudio de la obra y/o se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas.
- Mala: cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.
- Muy mala: cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de "muy buena", la 3/4 de esa puntuación a la considerada como "buena", un la mitad a la calificada como "regular", 1/4 de los puntos a la calificada como "mala", y cero puntos a la calificada como "muy mala".



35

H.3.2.) Mejoras adicionales: 5 puntos.

Se valorarán las propuestas de mejora sobre los requisitos técnicos indicados en los siguientes aspectos:

- Asesoramiento técnico del Supervisor de la obra.
 - Apoyo a la Dirección Facultativa en las labores de ejecución del Control de la Obra.
-
- Muy bueno: cuando la oferta incluya propuestas de mejora en el asesoramiento técnico y en el apoyo a la dirección facultativa que redunden en un beneficio sobre la calidad de la obra, estas propuestas sean precisas, bien definidas y/o innovadoras.
 - Bueno: cuando la oferta incluya propuestas de mejora en el asesoramiento técnico y apoyo a la dirección que redunden en beneficio sobre la calidad de la obra.
 - Regular: cuando la oferta incluya propuestas de mejora en el asesoramiento técnico y apoyo a la dirección que tengan algún beneficio sobre la calidad de la obra pero no sean muy relevantes.
 - Mala: cuando incluya alguna mejora en los aspectos aquí indicados que beneficie escasamente en la calidad de obra.
 - Muy mala: cuando no se incluya ninguna mejora.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de "muy buena", la 3/4 de esa puntuación a la considerada como "buena", un la mitad a la calificada como "regular", 1/4 de los puntos a la calificada como "mala", y cero puntos a la calificada como "muy mala".

Se considerarán desproporcionadas o temerarias, con los efectos establecidos en el artículo 152 del TRLCSP, las propuestas técnicas que oferten actuaciones que contengan medidas de actuación en cada criterio que, a juicio técnico motivado de la Mesa de contratación, tengan un coste superior a un 15% del precio de licitación, IVA incluido.

I. ELEMENTOS QUE JUNTO CON EL PRECIO PUEDEN SER OBJETO DE MEJORA O VARIANTES Y EN SU CASO, SU AUTORIZACIÓN, CON EXPRESIÓN DE SUS REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y ASPECTOS DEL CONTRATO SOBRE LOS QUE SON ADMITIDAS.

No se admiten variantes.

J. GARANTÍA DEFINITIVA, Y COMPLEMENTARIA.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, impuestos indirectos excluidos.
Se constituirá a disposición de: Consorcio del Mercado del Val, NIF P4700038E.

No se establece garantía complementaria.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá realizarse por medios electrónicos.

El adjudicatario podrá solicitar, antes de formalizar el contrato, la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Consorcio al adjudicatario.

K. FORMULA O ÍNDICE APLICABLE A LA REVISIÓN DE PRECIOS O INDICACIÓN EXPRESA DE SU IMPROCEDENCIA.



360
/

No procede la revisión de precios, atendido el presupuesto de licitación y la duración del contrato, vinculado a la obra de rehabilitación del Mercado del Val.

L. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO Y ESPECIFICACIÓN DEL MOMENTO EN QUE COMIENZA A TRANSCURRIR SU COMPUTO.

Al tratarse de un contrato relacionado con el expediente 5/2014, de contrato mixto de obra de rehabilitación del Mercado del Val y concesión de dominio público de espacio bajo rasante destinado a mediana superficie comercial, la duración del contrato será igual a la del contrato al que está vinculado. Los trabajos a desarrollar por el contratista se hacen extensivos al periodo de garantía de la obra, cuando sea necesario.

M. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE APORTAR EL CONTRATISTA PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL CONTRATISTA Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN

El contratista propuesto como adjudicatario deberá presentar en el lugar y plazo a que se refiere la cláusula 6.5.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares tanto la documentación que allí se señala como la que se prevé en el apartado 6.3.2. La documentación se ha de presentar en documentos originales o copias autenticadas. En todo caso, los datos que acredite esa documentación han de estar vigentes en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

En caso de que el contratista propuesto como adjudicatario no aporte la documentación exigida en el plazo establecido o de la misma se dedujese que no cumple los requisitos para realizar este contrato, decaerá automáticamente en su derecho a la adjudicación y la propuesta será realizada a favor del siguiente contratista cuya oferta haya obtenido la siguiente mejor valoración. Esta operación se repetirá sucesivamente hasta que alguno de los contratistas cumplimente los requisitos exigidos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que puedan reclamarse frente a los candidatos que hayan incurrido en falsedad al realizar su declaración responsable para participar en esta contratación.

En cuanto a la solvencia que habrán de cumplir los contratistas interesados en la presente contratación, deberán acreditarla por los medios que se indican:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 75 TRLCSP)

Se acreditará por los siguientes medios a) y b):

- a) Declaración del volumen anual de negocios, referido a los 5 últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario (artículo 75 1.c) que deberá ser como mínimo, en su globalidad, igual o superior al 100 % del presupuesto de licitación.
- b) Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000 €.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (artículo 78 TRLCSP)

Se acreditará por los siguientes medios a) y b):

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en el ámbito de las actividades objeto del contrato, ejecutados o en ejecución en los 5 últimos años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado. El número de servicios o trabajos deberá ser mayor o igual a 3 en el citado periodo y su volumen de facturación en el mismo periodo deberá alcanzar el importe del 50% del presupuesto de licitación. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante informes/certificados de buena ejecución.
- b) El licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales cuyos perfiles profesionales se señalan a continuación (artículo 64.2 del TRLCSP):
 - Un especialista en Geotecnia con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Geólogo.
 - Un especialista en el control de estructuras metálicas con titulación de Ingeniero Industrial o Arquitecto.



37
/

- Un especialista en el control de estructuras de hormigón con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto.
- Un especialista en patología de estructuras con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto.
- Un especialista en ensayos de materiales con titulación de Químico.
- Un especialista en el control de instalaciones con titulación de Ingeniero Industrial.
- Un vigilante de obra con más de 2 años de experiencia en Control de Calidad.

Estas funciones, según la legislación vigente, podrán ser ejecutadas por personas diferentes. Las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato se acreditarán aportando fotocopia compulsada de los títulos o certificado del colegio profesional correspondiente. Este compromiso tendrá el carácter de **obligación esencial** a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP.

c) El licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales siguientes:

- El ofertante deberá disponer de laboratorios, que cumpliendo lo previsto en el vigente Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad, y que habiendo efectuado declaración responsable de los ensayos que estén capacitados a realizar, acredite su inscripción en el Registro General del CTE (Código Técnico de la Edificación).

Los ensayos mínimos, que deben estar inscritos en el citado Registro General del CTE del Ministerio de Fomento, son los incluidos en las siguientes Áreas de acreditación, a efectos de lo previsto en el R.D. 410/2010.

- GT: Ensayos de geotecnia.
- VS: Ensayos de viales
- C: Pruebas de servicio
- EH: Ensayos de hormigón estructural.
- EA: Ensayos de estructuras de acero estructural.
- EFA: Ensayos de obras de fábrica y albañilería.
- H: Otros ensayos. Pruebas de servicio de instalaciones

En el caso de que el licitador sea una unión o agrupación de empresas, se admite que, las acreditaciones mínimas que se exigen, se posean para el conjunto de las entidades que constituyan la agrupación.

En el caso de que el licitador no posea alguna de las acreditaciones mínimas que se exigen, se admite la presentación de certificado de colaboración con otra empresa que las posea.

- Relación de maquinaria y medios auxiliares adecuados a los campos de actuación del contrato, especificando con detalle los que el licitador se compromete, como mínimo, a tener o a adquirir y a mantener en permanente dedicación al servicio.

Requisitos mínimos de solvencia para cada miembro de la UTE: en caso de concurrir empresas con el compromiso de constituir UTE (art. 59 del TRLCSP), la solvencia mínima del contratista que concurre a la licitación y que desee acreditar parte de la solvencia con medios externos (art. 63 del TRLCSP):

- Solvencia económica: estar dado de Alta en el epígrafe del IAE correspondiente a alguna de las prestaciones objeto del contrato y acreditar haber realizado alguna actividad mercantil en dicho sector dentro de los tres últimos años.
- Solvencia técnica: experiencia en la ejecución de al menos un contrato en los tres últimos años en alguna de las prestaciones objeto de este contrato.

N. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA



38
/

No se exige clasificación de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del TRLCSP.

O. IDENTIDAD, DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO O EN SU CASO UNIDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO QUE TRAMITA. Y EN SU CASO LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN O ENTREGA DEL BIEN.

Unidad que tramita: Consorcio del Mercado del Val, Plaza Mayor 1, 1ª planta, 47001 Valladolid.

Teléfono: 983 426 245

Fax: 983 426 333

Correo electrónico: cmv@ava.es

Lugar de realización de la prestación: Mercado del Val, Calle Sandoval 2, 47003 Valladolid.

P. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

Sí se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 227 del TRLCSP. La subcontratación podrá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a. Comunicación previa y por escrito al Consorcio del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia,
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista
 - Importe de las prestaciones a subcontratar
- b. No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c. No podrá subcontratarse más del 30% del importe de adjudicación. Para el cálculo de este porcentaje máximo no se tendrán en cuenta los subcontratos realizados con empresas vinculadas al contratista principal, interpretando la vinculación según se define en el artículo 42 del Código de Comercio.
- d. El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2011, de 29 de abril.
- e. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- f. Cuando el adjudicatario voluntariamente subcontrate la realización de las tareas accesorias no técnicas o que requieran una cualificación especial, deberá hacerlo con entidades del denominado «tercer sector social», micropymes, cooperativas y autónomos, empresas creadas con el apoyo de los programas de promoción a emprendedores, o empresas que acrediten tener en su plantilla mayor número de personas con discapacidad de las que legalmente le sean exigibles o que hayan contratado en el último año a personas en riesgo de exclusión social, incluidas las víctimas de violencia doméstica.
- g. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Consorcio, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del



Consortio de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

- h. El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley de Medidas contra la morosidad en operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Consorcio deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato

Q. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El proyecto de rehabilitación del Mercado del Val forma parte del proyecto de mejora de la eficiencia energética en centros comerciales **CommONEnergy**, cofinanciado por el Séptimo Programa Marco de I+D+i la Unión Europea. El control de calidad se realizará durante la vigencia de este proyecto (fijada hasta el día 1 de octubre de 2017), y hasta la completa finalización de las obligaciones con la Unión Europea. De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP los licitadores en general, y el adjudicatario en particular, asumirán la obligación de no divulgar la información facilitada en el marco del desarrollo de nuevas técnicas de mejora de la eficiencia energética incluidas en las partidas así designadas en el proyecto de obras, así como la que, en su caso, fruto de modificaciones en dichas partidas, se comunique expresamente por el Consorcio del Mercado del Val o las empresas incluidas en el proyecto **CommONEnergy**. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

R. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DE ESTE CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN. PENALIDADES.

Se establece como obligación contractual: Se considera imprescindible que el adjudicatario posea una organización independiente de sociedades o empresas dedicadas a la construcción y fabricación de materiales, equipos e instalaciones y en consecuencia, cualquier vinculación en este sentido será causa determinante de incompatibilidad. Además, será incompatible la realización por el adjudicatario del control de la obra o en la que hubiere intervenido o tuviere algún tipo de conexión con el proyecto o dirección de las mismas.

Tendrán en todo caso la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las derivadas de los criterios de adjudicación en los términos que hayan sido propuestos en la oferta del adjudicatario, las obligaciones establecidas en el presente cuadro de características en relación con la subcontratación y las siguientes:

A. PERSONAL DEL SERVICIO

- 1. El contratista realizará todos los servicios incluidos en este contrato con el personal previsto en el PPT y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.
- 2. El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigido en su caso en el PPT del contrato y/o ofertado por el adjudicatario, en todo caso adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato. Este personal no se identificará en la oferta ni en el contrato con datos personales, sino por referencia al puesto de trabajo y/o funciones.



40/2

3. La movilidad por parte del personal que se destine a la ejecución del contrato requerirá la previa comunicación al Consorcio del Mercado del Val, y no podrá hacerse con otro personal con mayor antigüedad, unas condiciones de trabajo que resulten más gravosas o una formación inferior que los contratados inicialmente para ejecutar este contrato.
4. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Consorcio del Mercado del Val ni del Ayuntamiento de Valladolid. Se destinará a la ejecución de este contrato preferentemente personal ya integrado en la plantilla de la empresa. Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá hacerlo bajo alguna modalidad de contratación que vincule a los trabajadores directamente con la empresa adjudicataria del mismo, incluyendo, siempre que sea posible, una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos laborales. El Consorcio del Mercado del Val no tendrá ninguna intervención en la selección de este personal.
5. En ningún caso podrá el adjudicatario organizar las prestaciones objeto del contrato que suscribe con este Consorcio de manera que sea susceptible de constituir una unidad económica con identidad propia diferenciada del resto de la actividad de la empresa.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO

1. Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Consorcio interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.
2. El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al Consorcio del Mercado del Val. El personal que preste este servicio deberá disponer de algún elemento distintivo que acredite su relación con la empresa contratista.
3. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa de formación y prevención de riesgos laborales, etc.
4. El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Consorcio del Mercado del Val, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y para que los trabajadores destinados a su ejecución no realicen para este Consorcio otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a estos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que éstos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante de la Administración. Salvo en casos excepcionales, debidamente motivados, los representantes de la Administración relacionados con este contrato, únicamente mantendrán relación por razón de su ejecución con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de los trabajos.



C. PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES

1. Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales» a los efectos de ser causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá eludir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas de entre el 1 y el 5% del precio de adjudicación, IVA incluido, por cada infracción, en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 0,5% al 1% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Se considera igualmente muy grave el incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el apartado P de este CCP en materia de subcontratación, con una penalización del 50 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

2. Estas penalizaciones son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Consorcio o a terceros con derecho a repetir contra el Consorcio, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o tributarias, incluido el coste de despidos que el Consorcio tuviese que realizar si resulta condenado por cesión ilegal de trabajadores. Igualmente será indemnizable el sobre coste que, en caso de que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en un nuevo adjudicatario en aplicación del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, haya de soportar directa o indirectamente este Consorcio como consecuencia de la negociación por parte del contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional de sector.
3. Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente sancionador será resuelto, previo informe del responsable del servicio de la Administración e informe jurídico, por el Sr. presidente del Consorcio, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Consorcio se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

4. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Consorcio tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes:

- 1.- Adscripción de los medios específicos que se señalan en el apartado M.
- 2.- Puntual observancia de las características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 150.6 del TRLCSP).



42/2

3.- Cumplimiento de la obligación de suministrar información sobre pagos a subcontratistas o suministradores (artículo 228 bis del TRLCSP).

PENALIDADES: POR DEMORA:

Las penalidades diarias, sus cuantías y las condiciones de su imposición, son las establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.

Por cumplimiento defectuoso: De acuerdo con el artículo 212 del TRLCSP, la imposición de las penalidades en cuantía del 10 % del presupuesto de licitación del contrato, con un máximo de hasta un 10 por ciento del presupuesto del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, no debido a causa de fuerza mayor, será sancionado con las siguientes multas en las certificaciones que se extiendan:

- a) Por cada día de retraso en la operación de toma de muestras para la realización de un control a partir del que se hubiese fijado para ello por la Dirección de la obra, se descontará el cincuenta por ciento (50%) del precio correspondiente al control que se considere, no superándose el 1% del precio del contrato.
- b) Por cada día de retraso en la realización de ensayos a partir de la toma de muestras o en la presentación final de resultados, se descontará el treinta por ciento (30%) del precio correspondiente al ensayo en cuestión, no superándose el 1% del precio del contrato.
- c) Por cada día de demora a partir de las fechas que determine, en conformidad con el adjudicatario, el promotor para la entrega de informes, estudios y recomendaciones, se impondrá una penalización de ciento cincuenta (150) euros, no superándose el 1% del precio del contrato.
- d) Por mera negligencia o descuido en la prestación del servicio, lo cual se considera falta leve, se impondrá una penalización de ciento cincuenta (150) euros, no superándose el 1% del precio del contrato.
- e) Por reincidencia en la comisión de faltas leves; desobediencia reiterada a las órdenes de los Directores Técnicos, o acciones u omisiones que alteren de modo notorio la regularidad del servicio, lo cual es considerado como falta grave, se descontará el triple de la sanción señalada en el apartado d), no superándose el 1% del precio del contrato.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- a) Recogidas en el artículo 308 del TRLCSP: no se establecen plazos distintos de los establecidos en este artículo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales que se señalan en el apartado M de este Cuadro de Características.

S. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y EN SU CASO, ALCANCE, LÍMITES, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN.

Al ser un contrato vinculado con el contrato mixto de obra de rehabilitación del Mercado del Val y concesión de dominio público de espacio bajo rasante destinado a mediana superficie comercial (expediente 5/2014) en el que está prevista la posibilidad de modificación del contrato, este contrato se podrá modificar de acuerdo siempre con la modificación del contrato principal y en la proporción acorde a esa modificación y en los términos de este.

T. OBSERVACIONES. PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE



Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad por encima del 2% legalmente establecido como mínimo (disposición adicional cuarta del TRLCSP).

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, cumpla con las directrices relativas a la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2).

3º. De persistir el empate con los criterios anteriores, en la misma forma y condiciones, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

4º. Cuando se trate de servicios que incluyan productos en los que exista alternativa de comercio justo, se dará preferencia, de mantenerse el empate aplicando los tres criterios anteriores, a las entidades reconocidas como Organización de Comercio Justo, en los términos establecidos en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

5º.- Si aún con la aplicación de todos los criterios anteriores se mantuviese el empate, se solicitará a las empresas afectadas una nueva oferta, que habrán de presentar por escrito ante la Mesa de contratación en acto público el día que se les convoque para resolver el empate. Esta nueva oferta habrá de mejorar la baja en la oferta económica a partir del precio más bajo de los ofertados anteriormente. En aquellos contratos en los que el precio no sea un criterio de valoración, se realizará mejora sobre otro de los criterios de valoración que en el caso de que se trate se considere más importante por el órgano de contratación.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar las ofertas.

U. MEDIDAS EN CASO DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Cuando sea imprescindible continuar con la ejecución del servicio por razones objetivas de interés público, de seguridad, o exista riesgo de daño grave de lo ejecutado, el órgano de contratación podrá adoptar las medidas que estime necesarias para salvaguardar el interés público o evitar los riesgos detectados. Estas medidas se tomarán previa comprobación y liquidación de los trabajos efectuados por el contratista, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas o la continuidad del servicio, en cuyo caso se realizará dicha medición y liquidación con posterioridad a la adopción de las medidas urgentes necesarias. En este caso el Consorcio podrá acordar la continuación del servicio por el contratista siguiente en el orden de adjudicación del contrato si no hubiese transcurrido más de un año desde la adjudicación del contrato, iniciar un nuevo procedimiento de contratación, o ejecutar los trabajos pendientes por los servicios propios. Todo ello sin perjuicio de los derechos que asisten al contratista de mostrar su oposición a la resolución anticipada del contrato y/o a la valoración de la liquidación efectuada por el



44

Consortio, y a los derechos indemnizatorios que, en su caso, le puedan corresponder.

V. DATOS Y REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

1. Las facturas habrán de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Deberán especialmente recoger con claridad el alcance de los trabajos que incluye y el periodo de tiempo al que se corresponde.

Trimestralmente, se acompañará con la factura correspondiente los documentos justificativos del pago de las cuotas a la Seguridad Social, retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

Mensualmente, se acompañarán los documentos justificativos del pago a los subcontratistas por parte del adjudicatario a efectos de comprobar su cumplimiento con el alcance que establece el apartado P.f) y h) de este CCP, siendo su incumplimiento reiterado causa de resolución del contrato.

El adjudicatario del contrato deberá remitir mensualmente, en su caso, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que sea de aplicación.

2. La facturación en papel se sustituirá por la factura electrónica en el momento en el que el Consorcio del Mercado del Val tenga implantado el sistema de registro de la facturación electrónica y, en todo caso, no más tarde del día 15 de enero de 2015, en el formato estructurado «facturae, versión 3.2» (en tanto no se apruebe la Orden Ministerial prevista en el artículo 5 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público).
3. En aplicación de lo establecido en la disposición adicional 33ª del TRLCSP, introducida por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, se han de tener en cuenta los datos siguientes a efectos de facturación:

- Órgano de contratación: Consorcio del Mercado del Val.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: el Consorcio del Mercado del Val, ubicado en la Casa Consistorial, Plaza Mayor nº 1, 1ª planta, 47001 Valladolid.
- Destinatario de la factura:
Servicio administrativo: Consorcio del Mercado del Val
Programa presupuestario: 431
- Fecha de presentación de la factura: La factura deberá ser presentada en el Registro Contable de Facturas del Consorcio del Mercado del Val, una vez ejecutadas las prestaciones que se liquidan, y en todo caso dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de realización efectiva de los suministros o trabajos que se facturan.
- Plazo para aceptar o rechazar la factura por parte del órgano gestor del gasto: *treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la entrega efectiva.*
- Plazo de pago: TREINTA DÍAS NATURALES a contar desde la aceptación de la factura, y como MÁXIMO (salvo incumplimiento del plazo de presentación de la factura por parte del contratista) en el



45
/

plazo de SESENTA DÍAS NATURALES a contar desde la entrega efectiva de las mercancías o prestación del servicio.

4. Con carácter previo a la cancelación de la garantía definitiva se solicitará por la unidad administrativa responsable del contrato un informe jurídico sobre la existencia de reclamaciones de responsabilidad patrimonial derivadas de actuaciones de ejecución del contrato en cuestión

W. SUBROGACIÓN.-

No procede.

X. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS ENTRE EL PRESENTE CCP (Cuadro de Características) Y EL PCAP MODELO APLICABLE A ESTE CONTRATO.

En caso de discrepancia entre este cuadro de características particulares y el pliego-modelo aplicable, no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este CCP, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

En mismo criterio de prevalencia se tendrá en cuenta si la misma existe entre el CCP y el PCAP y cualquier otro documento contractual.

Valladolid, 11 de junio de 2014

La técnico de la Secretaría Ejecutiva,

Ana Isabel Boillos Rubio





46
/

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª....., con DNI nº....., en nombre de la empresa (o en nombre propio)....., con NIF nº....., de acuerdo con la escritura de poder(o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica a la que representa, en su caso), a efectos de contratar con el Consorcio del Mercado del Val,

DECLARO bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar con el Consorcio del Mercado del Val la ejecución del **SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONTRATO MIXTO DE OBRA DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO DEL VAL Y CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE ESPACIO BAJO RASANTE DESTINADO A MEDIANA SUPERFICIE COMERCIAL**. El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo/apartado de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan debidamente inscritos en los Registros correspondientes.

2º.- **(Alternativamente)**. Que dicha empresa dispone de la solvencia requerida para dicha contratación. /Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de solvencia establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente (marcar el que proceda):

a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de las empresas que integrarán la futura UTE).

b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes.....

Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un

3º.- **(Alternativamente)** Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento / Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento:

(Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

4º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6º.- Que la empresa a la que represento NO / SI (márquese lo que proceda) tiene un número de 50 o más trabajadores, siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa de...., lo que supone un%



47
2

trabajadores pertenecientes a este colectivo,

(o), significando que se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla con más del 2% de trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente previstas siguientes:.....

7º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

8º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

9º.- **(En su caso, para empresas extranjeras)** Que la empresa que represento se somete a la jurisdicción española, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero en los términos del Art. 146.1.e) del TRLCSP.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad administrativa de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del **SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONTRATO MIXTO DE OBRA DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO DEL VAL Y CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE ESPACIO BAJO RASANTE DESTINADO A MEDIANA SUPERFICIE COMERCIAL**, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Consorcio del Mercado del Val a su verificación directa.

Lugar, fecha y firma



48
2

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1. El objeto del contrato es el designado en el apartado A del Cuadro de Características unido a este Pliego, con arreglo al pliego de prescripciones técnicas, o en su caso, el proyecto técnico de las mismas.
2. Revisten carácter contractual, con subordinación al presente Pliego, el pliego de prescripciones técnicas particulares, junto y en su caso, el proyecto técnico.
3. El objeto del contrato se destina a satisfacer las necesidades administrativas que motivan la incoación del expediente.

2. PRESUPUESTO DE CONTRATA.

2.1. El presupuesto de contrata es el que figura en el pliego de prescripciones técnicas, o en su caso, proyecto técnico aludido en la cláusula 1 precedente, cuya cuantía, que no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido, es la indicada en la letra B del Cuadro de Características unido a este Pliego.

2.2. A todos los efectos previstos en este Pliego, y de conformidad con el art. 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (desde ahora TRLCSP) el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos se tendrán en cuenta en el cálculo del valor estimado del contrato.

En el caso de que se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones previstas.

3. EXISTENCIA DE CREDITO.

En la letra C del Cuadro de Características unido a este pliego se expresa si existe crédito para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato incluidas, en el caso de que procedan, las eventuales prórrogas del contrato.

4. GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

4.1. GARANTIA PROVISIONAL.

1. En la letra D del Cuadro de Características unido a este Pliego figura si se exige la garantía provisional, su justificación suficiente y su importe

4.2 GARANTIA DEFINITIVA.



La garantía definitiva se constituirá por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación excluido el IVA. Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación.

En la letra J del cuadro de características se indica el importe de la garantía definitiva o en su caso, la complementaria.

Las garantías se registrarán, constituirán y reajustarán en la forma y por cualquiera de los medios permitidos por el TRLCSP.

5. REQUISITOS DEL EMPRESARIO RELACIONADOS CON LA APTITUD PARA CONTRATAR.

1. Podrán contratar con el Sector Público las personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones de aptitud establecidas por el TRLCSP, concretamente en los arts. 54 y siguientes.
2. Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y los medios de justificación serán los señalados en la letra M del Cuadro de Características unido a este Pliego. Y se estará a lo dispuesto por el TRLCSP en sus arts. 62 y siguientes.
3. En la letra N del referido Cuadro de Características unido a este Pliego se determina, en su caso, la clasificación exigida a los empresarios, cuando atendiendo al valor estimado del contrato, es exigible conforme a lo dispuesto por el TRLCSP en sus arts. 65 y siguientes.

6. REGLAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

6.1. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto.

6.2. PUBLICIDAD, INFORMACION Y PLAZOS.

1. La licitación y la formalización serán objeto de la publicidad obligatoria que disponen el TRLCSP en sus arts. 142 y 154 y de la publicidad no preceptiva señalada en la letra G del Cuadro de Características.
- 2.- El plazo de presentación de las proposiciones estará sujeto a lo dispuesto por los arts. 143 y 159 del TRLCSP y será el señalado en el anuncio de licitación y en la letra F del cuadro de características.

En caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, los plazos establecidos en el TRLCSP para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del art. 156.3 como período de espera antes de la formalización del contrato en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 112.

3. Todos los plazos que se señalan por días en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

4.1. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los



50
/

mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

4.2. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros o, en el caso de contratos de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea igual o superior a dicho importe o su plazo de duración exceda de cinco años, deberá publicarse, además, en el "Boletín Oficial de la Provincia", un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al "Diario Oficial de la Unión Europea" y publicarse en el "Boletín Oficial del Estado".

4.3. En el caso de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II y de cuantía igual o superior a la establecida en el art. 154.3 TRLCSP, el órgano de contratación comunicará la adjudicación a la Comisión Europea, indicando si estima procedente su publicación.

4.4 En los casos a que se refiere el artículo 153 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

6.3. PARTICIPACION.

6.3.1. Presentación de proposiciones:

La presentación podrá hacerse:

Directamente en las oficinas del Consorcio del Mercado del Val, en horario de 8,30 a 14,30 horas.

- Por correo certificado dirigido a dicho Consorcio cumpliéndose, a su vez, dos requisitos:

- Deberá constar en el sobre recibido la estampilla de la oficina receptora de Correos o mensajería, haciendo constar la fecha, hora y minuto del depósito.
- Deberá comunicarse, también dentro de plazo, al órgano de contratación, por fax (+34 983 426 333), correo electrónico, telegrama, la remisión de la proposición, indicando el contrato a que se presenta y la identidad y dirección del licitante.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (A y B) no será admitida la proposición si es recibida por el Consorcio con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida de ningún modo.

En ambos casos(presentación directa o por correo) el plazo finalizará a las 14,30 horas del día señalado en el anuncio o anuncios de la licitación como último para la presentación de proposiciones, o el inmediato día hábil si aquél coincidiera con un día inhábil o sábado o fuera el 24 ó 31 de diciembre.

6.3.2. Contenido y forma de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **tres sobres cerrados**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora. Deberán ajustarse a los requisitos que se señalan a continuación:

- **Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN PARA LA**



51
/

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONTRATO MIXTO DE OBRA DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO DEL VAL Y CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE ESPACIO BAJO RASANTE DESTINADO A MEDIANA SUPERFICIE COMERCIAL. Su contenido será el siguiente (Art. 146 del TRLCSP):

Declaración responsable del licitador según modelo Anexo IV en la que se manifieste el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Personalidad jurídica, capacidad de obrar y representación.
- Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- No estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Cumplimiento de la normativa sobre porcentaje de trabajadores con discapacidad.
- La garantía, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, del cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.
- Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción española, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero en los términos del Art. 146.1.e) del TRLCSP.

- **Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 2: PROPUESTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONTRATO MIXTO DE OBRA DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO DEL VAL Y CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE ESPACIO BAJO RASANTE DESTINADO A MEDIANA SUPERFICIE COMERCIAL"**.

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y que se especifican como tales en la letra H.3 del cuadro de características.

- **Sobre número 3:** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 3: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONTRATO MIXTO DE OBRA DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO DEL VAL Y CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE ESPACIO BAJO RASANTE DESTINADO A MEDIANA SUPERFICIE COMERCIAL"**.

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta económica se formulará, con arreglo al modelo que se inserta al final del presente Pliego, e irá firmada por el licitador o su representante.



52
h

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula y que se especifican en la letra H.1 y 2 del cuadro de características.

6.3.3. Reglas Generales.

- 1.- Deberán presentarse conjunta y simultáneamente los tres sobres, firmados por el licitador o persona que lo represente.
- 2.- La documentación y la oferta se presentarán en idioma castellano.
- 3.- El contenido de cada sobre, deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente.
- 4.- La presentación de la proposición supone por parte del empresario la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y los documentos de carácter contractual citados en el apartado 2 de la cláusula primera de este pliego.(Art. 145 del TRLCSP).
- 5.- Recibida la proposición no podrá ser retirada por el licitador.
- 6.-En los sobres, según proceda, se incluirá también la documentación que se determine en la letra T del cuadro de características.

6.4. MESA DE CONTRATACION. Y COMITÉ DE EXPERTOS

6.4.1 Mesa de Contratación

Para la adjudicación del contrato el órgano de contratación estará asistido por una Mesa integrada del siguiente modo:

- a) Un Presidente, que será un miembro de la Junta General del Consorcio del Mercado del Val, o funcionario municipal designado por el Consejo de Administración.
- b) Un representante de la Asociación de industriales del Mercado del Val.
- b) El Secretario del Consorcio o funcionario en quien delegue,
- c) El Interventor del Consorcio del Mercado del Val o funcionario en quien delegue o que le sustituya reglamentariamente.
- d) El Director del Área municipal a la que esté adscrito el Consorcio, o funcionario en quien delegue.
- e) El Gerente del Consorcio o funcionario que haya tramitado el expediente de contratación o quien le sustituya reglamentariamente, que actuará como Secretario de la Mesa.

Para la válida constitución de la mesa, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y el vocal que tenga atribuidas las funciones correspondientes al control económico-presupuestario del Consorcio.

La Mesa de contratación podrá solicitar la asistencia de asesores especializados si lo estima necesario. Estos asesores, que podrán ser ajenos al Consorcio del Mercado del Val, tendrán voz pero no voto



en las decisiones de la Mesa, tal y como prevé el artículo 21.5 del RD 817/2009, de desarrollo parcial del LCSP.

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido, incorporándose a las mismas, en su caso, los informes que se evacuen para auxiliar las decisiones de este órgano.

6.5. ADJUDICACION.

6.5.1. Criterios de adjudicación.

1. El contrato se adjudicará teniendo en cuenta los criterios, su forma de valoración y la ponderación entre ellos que se establece en la letra H del Cuadro de Características unido a este Pliego. Dichos criterios deberán estar directamente vinculados al objeto del contrato.

Para la valoración de los mismos se estará a lo dispuesto por los arts. 150 y siguientes del TRLCSP.

2. Se considerarán desproporcionadas, o anormalmente bajas o temerarias, las ofertas que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si sólo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta; y si concurriese un único licitador, cuando su oferta sea menor del 15% del presupuesto de licitación señalado en la cláusula 2. A estos efectos no serán consideradas las diversas proposiciones que se formulen individualmente por las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales aquellas en las que alguno de los licitadores puedan ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o puedan ejercerla sobre él, por razón de la propiedad, participación financiera o normas que la regulen.

3. La preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas se ajustará a los términos recogidos por la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.

A estos efectos la Unidad tramitadora indicará en la letra T del Cuadro de Características, el criterio o criterios que se tendrán en cuenta en estos supuestos.

6.5.2. Reglas de procedimiento

1. Inmediatamente de haber terminado el plazo de presentación de proposiciones, el funcionario encargado de la tramitación del expediente expedirá relación certificada de las proposiciones recibidas o, en su caso, de la ausencia de licitadores.

2. Dentro de los tres días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, o del inmediato siguiente si el último día hábil fuera sábado o 24 ó 31 de diciembre, se constituirá la Mesa de Contratación y calificará los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyo efecto el Presidente ordenará la apertura del SOBRE NÚM 1 y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. La Mesa se pronunciará sobre el resultado de la calificación, expresando las proposiciones rechazadas y causas de inadmisión y las proposiciones admitidas. Si observare defectos materiales en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador lo subsane. Seguidamente, en acto público, se procederá a la apertura del SOBRE NUM. 2 que contiene la documentación correspondiente a los criterios evaluables mediante juicios de valor de las proposiciones admitidas. En este acto solo se abrirá el sobre número 1 y 2, entregándose al técnico u órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo



54
A

actuado. La valoración deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días.

3.- Una vez valorados los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. La mesa de contratación procederá, en acto público, en el lugar y días señalado mediante anuncio publicado en el perfil de contratante, en primer lugar, a dar lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a las que se refiere el sobre número 2. Y se procederá a continuación a la apertura del SOBRE NÚMERO 3.

4.- Posteriormente la Mesa, previos los informes técnicos que considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa.

6.5.3. Plazo de presentación de documentación.

La unidad que tramita el expediente de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación:

- Documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la letra M del Cuadro de Características de este pliego.
- Justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Justificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cualquiera otro documento acreditativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 del TRLCSP.
- La constitución de la garantía definitiva.
- El estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, se acreditará mediante la presentación del alta y del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas acompañado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto. Los licitadores que no estén obligados al pago del impuesto acreditarán esta circunstancia mediante declaración responsable.
- Declaración jurada referida a la prevención de riesgos laborales según el modelo del anexo I.

Los propuestos como adjudicatarios que sean contratistas del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, por tener contrato en vigor, no tendrán que presentar la documentación que ya estuviera en poder de esta Administración, siempre y cuando estuvieren vigentes.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



55
/

6.5.4. Adjudicación y notificación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. (art. 151.3 TRLCSP).

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

6.5.5 Plazos máximos de adjudicación

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (161 TRLCSP).

7. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

1.- El contrato se formalizará en documento administrativo.

2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La Unidad responsable de la formalización requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 156 del TRLCSP.

En tal requerimiento la Unidad responsable de la formalización le advertirá de la obligación de concurrir a la firma del documento de formalización del contrato en la fecha que se le dirá oportunamente siendo requisito previo necesario la prestación por el empresario de la siguiente documentación:



56
/

- Documento acreditativo de haber abonado los gastos de publicidad de la licitación y de la formalización del contrato.

3. Será autorizado por el Secretario delegado del Consorcio del Mercado del Val, como fedatario público, y lo deberán suscribir el Presidente del Consorcio del Mercado del Val, y el adjudicatario o su representante. Una copia certificada del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares con su Cuadro de Características aprobado, se unirá como anexo del contrato, y deberá ser firmado por el adjudicatario. En los supuestos que impliquen el acceso del contratista a datos de carácter personal, se firmará por el adjudicatario el anexo II de Contrato de acceso a datos por cuenta de terceros.

4. Con motivo de la formalización el adjudicatario firmará su conformidad con los documentos que reúnen carácter contractual según lo dispuesto en la cláusula primera de este Pliego.

5. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

6. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del TRLCSP para la contratación de emergencia.

8. CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto por el art. 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar a un responsable del contrato con las atribuciones recogidas por esta disposición.

En la letra Q del Cuadro de Características se indican, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 del TRLCSP, las condiciones especiales de ejecución del contrato.

El contratista deberá entregar o ejecutar el objeto de contratación dentro del plazo de ejecución del contrato, y en su caso dentro de los plazos parciales establecidos en la letra E del cuadro de características, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que el Consorcio estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que estime oportunas.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones formuladas, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste las elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si los trabajos efectuados no se adecuasen a la prestación contratada como consecuencia de los vicios o defectos observados, imputables al contratista, el Consorcio podrá optar por rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho o bien imponer penalidades por cumplimiento defectuoso que deberán ser proporcionales a la gravedad del



57
/

incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1 OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

9.1.1 Cumplimiento en el plazo y penalidades por mora.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de entrega del objeto y de los plazos parciales fijados, en su caso, por el Consorcio establecidos en la letra E del cuadro de características.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de alguno o varios plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de estos últimos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total, el Consorcio de acuerdo con lo dispuesto en el art.212 del TRLCSP, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, salvo que en la letra R del Cuadro de Características figuren unas penalidades distintas.

Y en el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1, se impondrán penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

9.1.2 Gastos exigibles al contratista.

1. Serán de cuenta del contratista los gastos de la publicidad preceptiva de la licitación, de la publicidad no preceptiva señalada en la letra G del cuadro de características y de la adjudicación del contrato, los de aquella que se realice en virtud de lo ordenado en este pliego y lo relativo a la formalización del mismo así como los precios públicos, tasas e impuestos a que de lugar la celebración del contrato y su ejecución, con excepción de los correspondientes a permisos, autorizaciones o licencias que por razón de la ejecución del contrato deba otorgar el Consorcio.

2. Salvo pacto en contrario, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

9.1.3 Plazo de garantía

1. El plazo de garantía será el señalado en la letra L del cuadro de características unido a este pliego y se contará desde la fecha de recepción del objeto del contrato.

2. Si por la naturaleza del contrato o características del bien a adquirir no resulta necesario establecer plazo de garantía se hará constar en el referido apartado del cuadro de características.

9.2 RELATIVOS AL ABONO DEL PRECIO.

9.2.1 Abonos al contratista.

1. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Consorcio con arreglo al régimen de pagos establecidos en la letra B del cuadro de características. Para el caso de que la prestación o el suministro se preste durante entregas



58
/

sucesivas de bienes se autoriza la realización de pagos parciales.

2. Si el Consorcio se demorase en el pago del precio se estará a lo dispuesto por el art. 216 del TRLCSP.

3. El contratista estará obligado a aportar un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a los efectos del art. 43.1.f de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria por la Administración tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura. O autorizará a la Administración para que solicite este certificado en su nombre.

9.2.2 Revisión de precios.

1. En la letra K del cuadro de características de este pliego figura la fórmula para la revisión de precios aplicables.

2. La revisión de precios sólo tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20 por 100 de su importe y hayan transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100 ni el primer año de ejecución, contando desde dicha adjudicación, pueden ser objeto de revisión.

3. El órgano de contratación mediante resolución motivada podrá establecer la improcedencia de la revisión de precios, consignándola en el referido apartado K del cuadro de características.

9.3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 214 del TRLCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato sólo se podrán introducir modificaciones en el mismo cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o los casos y con los límites previstos en el art.107 del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

11. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Las causas de resolución son las previstas en el Art. 223 del TRLCSP. Calificándose como obligaciones contractuales esenciales a los efectos de lo dispuesto en las letras h) e i) las indicadas en la letra R del Cuadro de Características.

12. JURISDICCIÓN.

El adjudicatario se somete para todas las cuestiones derivadas del contrato a los Juzgados y Tribunales de Valladolid, con renuncia a cualquier fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

13.- RECURSOS



59

En los contratos señalados en el art. 40 del TRLCSP, los legitimados podrán presentar el recuso especial en materia de contratación, contra los acuerdos de adjudicación, los anuncios de licitación, los pliegos reguladores de la licitación, el cuadro de características particulares y los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

En los contratos no contemplados en el art. 40 del TRLCSP, los legitimados podrán interponer los recursos administrativos procedentes de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el recuso contencioso administrativo correspondiente.

13. SUMISION AL REGIMEN APLICABLE.

1. El contrato se somete a lo previsto en este Pliego, y con subordinación a él, a los documentos contractuales señalados en la cláusula primera del mismo y a la oferta económica del adjudicatario.
2. Serán aplicables, igualmente: el TRLCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sus normas reglamentarias de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
3. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado.
4. El contratista vendrá obligado al cumplimiento de la normativa vigente sobre Seguridad Social y sobre Prevención de Riesgos Laborales, como asimismo las disposiciones fiscales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El contratista está obligado igualmente al cumplimiento del art. 38.1 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, referente a la necesaria ocupación en las empresas de más de 50 trabajadores fijos, de un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2 por 100.



60
2

ANEXO DE CLAUSULAS ESPECÍFICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS

1. OBJETO DEL CONTRATO

La categoría del contrato es la que figura en el apartado A del cuadro de características unido a este Pliego, conforme a la clasificación determinada en el art. 10 y del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. DURACION DEL CONTRATO

La duración del contrato es la que se determina en la letra E del cuadro de características unido a este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el art. 303 del TRLCSP, salvo que el adjudicatario hay ofrecido uno menor que será al que quedará obligado.

3. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

4. RELATIVOS AL ABONO DEL PRECIO.

- 1.- El precio del contrato se abonará conforme a las fórmulas de pago establecidas en la letra B del cuadro de características.
- 2.- El montante de los pagos pendientes de satisfacer por la Administración y los importes que el contratista debe abonar a ésta como consecuencia de penalidades o sanciones podrán ser objeto de compensación.
- 3.- En el supuesto de que el precio del contrato se abone, parte con las aportaciones del usuario y parte con el pago directo por parte del Consorcio, se anexará junto con la factura la relación nominal de aportaciones individuales recibidas y sus correspondientes conceptos y el detalle de la diferencia que en consecuencia justifique el pago por la administración.
- 4.- En el supuesto de contratos en los que el precio del contrato, se salde con las aportaciones del usuario, el adjudicatario entregará un informe trimestral de la evolución de su rentabilidad.



61

5. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el señalado en la letra L del cuadro de características.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, conforme a lo previsto en los arts. 307 del TRLCSP.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en los arts. 305 TRLCSP.

En los contratos de elaboración de proyectos de obras, la subsanación y corrección de errores, la depuración de las responsabilidades y la imputación de las indemnizaciones, se efectuará por el órgano contratante, conforme lo previsto en los arts. 310 a 312 del TRLCSP.



62
/

ANEXO I PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

DECLARACIÓN JURADA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/D^a con domicilio en y DNI n^o como representante y/o administrador de la empresa con NIF n^o , y domicilio social en , teléfono de contacto y dirección de correo electrónico , en adelante la empresa.

DECLARA Y ACREDITA:

Que la empresa cuenta con una organización preventiva con recursos propios o ajenos, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y dispone de un Plan de Prevención acorde con lo requerido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.

Que la empresa ha realizado para las obras y/o servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.

Que la empresa informará por escrito cuando genere riesgos calificados como graves o muy graves, según la redacción dada en el Art. 22 bis 1 y 8 (introducido por el R.D. 604/2006, de 19 de mayo) y en el Anexo I del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Que la empresa, en cuanto a la presencia de recursos preventivos, ha cumplido las indicaciones del Art. 22 bis del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Que la empresa realiza el estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores e informará al Consorcio del Mercado del Val de los accidentes que sufran los trabajadores y toda situación de emergencia que se produzca o que sea susceptible de afectar a la salud y la seguridad del resto de trabajadores.

Que la empresa ha informado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Consorcio del Mercado del Val acerca de los riesgos para la Seguridad y la Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

Que la empresa ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Consorcio del Mercado del Val en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.

Que la empresa facilitará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Consorcio del Mercado del Val los medios de protección y equipos de trabajo apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que éstos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor para los equipos de protección individual y equipos de trabajo (autorización de uso de maquinaria a los trabajadores cualificados para su manejo).

Que la empresa garantiza a los trabajadores a su servicio la vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, respetando en todo momento la legislación vigente en esta materia: calificación de aptitud de los trabajadores, calificación de aptitud limitada o de trabajador especialmente sensible.



63
/

Lo que declaro a los efectos legales procedentes comprometiéndome en el momento de la firma del contrato o aceptación de presupuesto u oferta y antes del inicio de la prestación de la obra o servicio contratado, a la acreditación por medio documental del cumplimiento de los puntos anteriores.

Lugar, fecha y firma

Fdo:



64
/

ANEXO II

CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS

REUNIDOS

De una parte,

_____, en representación del Consorcio del Mercado del Val, con con NIF P4700038E, y dirección en Plaza Mayor, 1, 47001 - Valladolid. En adelante, PRESTATARIO

Y de otra parte,

_____, en representación de la empresa _____, con NIF: y domicilio en..... En adelante, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal bastante para suscribir este Contrato y quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan.

ACUERDAN

I.- Que PRESTATARIO y EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO mantienen una relación de prestación de servicios. Para la realización de dichos servicios es necesario que EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO acceda a información contenida en los ficheros cuya titularidad es de PRESTATARIO, y que contienen datos de carácter personal.

II.- La finalidad del tratamiento indicado en la cláusula anterior es la del

III.- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tratará los datos de conformidad con las instrucciones de PRESTATARIO y sólo con las finalidades y los usos exclusivamente necesarios para la prestación de los servicios para los que fue requerido, no pudiendo usar los mismos para un fin distinto.

IV.- Los datos personales a los que tenga acceso EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no serán comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación.

V.- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO devolverá a la finalización de la prestación de servicios, cuantos soportes o documentos contengan datos de carácter personal derivados de dicha prestación, procediendo al borrado de aquellos que se encuentren en su poder por cualquier medio, ya sea manual o automatizado, de forma que se garantice plenamente la devolución de los datos a PRESTATARIO.

VI.- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a adoptar las medidas de índole técnico y organizativo, necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En concreto deberá aplicar las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007 en función del tipo de datos tratados en cada caso.

VII.- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se obliga al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal objeto del tratamiento debiendo guardar secreto durante el tratamiento y con posterioridad a la finalización del mismo respondiendo frente al PRESTATARIO en caso de incumplimiento sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar ante la Agencia Española de Protección de Datos o directamente del interesado.



65/

El encargado del tratamiento se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, incluidos trabajadores de empresas de trabajo temporal, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad, respondiendo frente a PRESTATARIO en caso de incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar ante la Agencia Española de Protección de Datos o directamente del interesado.

VIII.- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO responderá directamente ante la Agencia de Protección de Datos de los incumplimientos que se pudieran derivar de las condiciones anteriores.

IX.- La duración inicial de este contrato estará supeditada a la de la prestación de servicios de la que traiga causa.

X.- Ante cualquier controversia, reclamación o ejecución sobre los términos de este contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad abajo indicada.

En Valladolid a

PRESTATARIO,
En representación del Consorcio del Mercado del Val

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Representante Consorcio

Representante de la empresa

FEDATARIO,

Fdo:



66
/

ANEXO III.

MODELO DE PROPOSICIÓN SIN VARIANTES.

D./D^a. _____ (nombre y apellidos del/de la firmante), mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____, y correo electrónicocon D.N.I. núm. _____, en _____ (nombre propio; o representación de _____ [nombre la persona representada], según _____ [poder o documento acreditativo] otorgado _____ [identificación del documento]), enterado/a de que el Consorcio del Mercado del Val pretende contratar el **SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONTRATO MIXTO DE OBRA DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO DEL VAL Y CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE ESPACIO BAJO RASANTE DESTINADO A MEDIANA SUPERFICIE COMERCIAL**, se somete a las normas legales y reglamentarias aplicables a este tipo de contrato, acepta las condiciones del Pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos contractuales aprobados al efecto y ofrece realizar el contrato, en las siguientes condiciones:

1. Precio del servicio

- a) Precio (excluido el IVA) _____ (cifra en números y letras).
- b) IVA _____ (cifra en números y letras)

2. Reducción de los tiempos de presentación de informes de ensayos y pruebas.

Número de días de reducción ofertadas _____ (cifra en números y letras)

3. Reducción de los tiempos de presentación de informes mensuales.

Número de días de reducción ofertadas _____ (cifra en números y letras)

4. Repetición de ensayos sin coste adicional.

- a) Número de ensayos sin coste adicional para ensayos cuyo precio unitario está entre 0 y 100€:
_____ (cifra en números y letras)
- b) Número de ensayos sin coste adicional para ensayos cuyo precio unitario está entre 100€ y 500€:
_____ (cifra en números y letras)
- c) Número de ensayos sin coste adicional para ensayos cuyo precio unitario está entre 500€ y 1.000€:
_____ (cifra en números y letras)
- d) Número de ensayos sin coste adicional para ensayos cuyo precio unitario es superior a 1.000€:
_____ (cifra en números y letras)

5. Reducción del plazo de toma de muestras para la realización de ensayos y pruebas.

Número de horas de reducción ofertadas _____ (cifra en números y letras)

Lugar, fecha y firma

CONSORCIO DEL MERCADO DEL VAL .../...

66
J's
→

.../... APROBADO por el Consejo de Administración del Consorcio del Mercado del Val en sesión extraordinaria y urgente del día 30 de junio de 2014, consta de 37 páginas correlativamente numeradas, en las que se ha estampado el sello de Secretaría con mi rúbrica.

Valladolid, 30 de junio de 2014

El Secretario General,
P.A. El Vicesecretario General,



José Manuel Martínez Fernández



Ayuntamiento de
Valladolid

Resumen de Firmas

Pág.1/1

Título:PCAAPP_CQ